

CONSELL DE LA GENERALITAT VALENCIANA

Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo

Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Valencia

2024/09453 *Anuncio de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo sobre la información pública de la concesión de la autorización administrativa de construcción y declaración de utilidad pública. Expediente: ATLINE/2019/330/46.*

ANUNCIO

Presentada solicitud de autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación de proyecto, relativa a la instalación eléctrica abajo indicada.

Resultando que el proyecto presenta un trazado concretado, cuenta entre su documentación con los planos pertinentes a escala adecuada, está suficientemente detallado y contiene una relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados, reuniendo por tanto las condiciones previstas en el artículo 143 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Resultando que de conformidad con el proyecto presentado, el trazado de la línea eléctrica cumple con las condiciones técnicas y de seguridad reglamentariamente establecidas, lo que permite la aprobación del mismo sin perjuicio de la obligación de la mercantil peticionaria de indemnizar adecuadamente las afecciones que la ejecución del proyecto pueda ocasionar a terceros.

Efectuados los trámites establecidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Decreto 88/2005, del Consell de la Generalitat, de 29 de abril, por el que se establecen los procedimientos de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica que son competencia de la Generalitat Valenciana, y en los artículos 143 a 147 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Este Servicio Territorial, en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas, resuelve:

Primero.- Otorgar al peticionario autorización administrativa de la instalación eléctrica que se indica:

Peticionario: I-De Redes Eléctricas Inteligentes, SA.U.

Emplazamiento: T.M. Sagunto-Valencia

Proyecto-denominación: Ilna aérea de media tensión a 20 kv entre el apoyo existente nº 61272 y el apoyo nº 95371, en el término municipal de Sagunto (Valencia)



Características principales:

NÚM. DE REGISTRO DE LÍNEAS:	TIPO: Aérea
TENSIÓN: 20 kV	LONGITUD TOTAL: 458 m tipo 100-AL1/17-ST1A y 3 apoyos (+ sustitución de 2 apoyos existentes nº 61272 del tipo P-1400 y nº 95371 del tipo C-2000)
LONGITUD AÉREA: 458 m tipo 100-AL1/17-ST1A y 3 apoyos (+ sustitución de 2 apoyos existentes nº 61272 del tipo P-1400 y nº 95371 del tipo C-2000)	LONGITUD SUBTERRÁNEA:

Presupuesto: 14.360,84 euros.

Esta autorización se emite sin perjuicio de terceros, y dejando a salvo los derechos particulares.

Segundo.- Otorgar al peticionario autorización administrativa de construcción; en la ejecución del proyecto se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, y en su caso, anexos técnicos posteriores al mismo aportados.
2. El peticionario deberá tener en cuenta las prescripciones dispuestas en los reglamentos vigentes, así como los condicionados impuestos por los organismos afectados.
3. El titular dará cuenta de la terminación de las obras mediante la presentación de la solicitud de autorización de explotación, en los términos establecidos en los artículos 12 ó 18 del Decreto 88/2005, según el tipo de instalación de que se trate.
4. En el caso de que, para finalizar la ejecución de la instalación objeto de proyecto, se requiera poner parte de la misma en tensión, se procederá de acuerdo con las siguientes condiciones:
  - Presentación de solicitud de finalización de ejecución, a la que se acompañará, el certificado de finalización parcial de obra, suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, acreditativo de que la parte de la instalación ya ejecutada es conforme a los reglamentos técnicos en la materia.
  - La finalización de la ejecución se realizará bajo la misma dirección de obra que la anterior certificación, y se ajustará a las condiciones técnicas y de seguridad reglamentarias.
  - La empresa distribuidora efectuará cuantas actuaciones considere necesarias de forma que quede garantizado tanto el mantenimiento de las condiciones reglamentarias de la propia red ya existente como la no perturbación a otras instalaciones o equipos.



- Se deberá presentar en el plazo máximo de 10 días desde la completa ejecución de la instalación, la solicitud de autorización de explotación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 88/2005.

- Transcurrido un mes desde que por este Servicio Territorial se diligenció y entregó el certificado de finalización parcial de obra sin que por parte del peticionario se haya solicitado la autorización de explotación, se paralizará la ejecución de la parte de instalación que se solicitaba poner en tensión. Caso de que dicha instalación ya estuviera en tensión, el peticionario deberá proceder a su desconexión a la finalización de dicho plazo.

5. Acorde al artículo 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se concede un plazo de 24 meses para la ejecución de la instalación.

Se ha presentado declaración responsable que acredita el cumplimiento de normativa que le es de aplicación conforme al artículo 53 de la ley 24/2013, del Sector Eléctrico.

Tercero.- Declarar, en concreto, la utilidad pública de los tramos de la línea eléctrica autorizada en el punto primero de la presente resolución, lo que lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación de los mismos a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre, concretándose en una afección a las fincas particulares, incluidas en la relación anexa, con el alcance y los efectos previstos en el artículo 56 de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y los artículos 157.1, 158, 159, 160 y 162.3 del Real Decreto 1955/2000.

Cuarto.- Publicar y notificar la presente Resolución, de acuerdo con lo establecido en Decreto 88/2005, significándose que la publicación de la misma se realizará igualmente a los efectos que determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de notificación de la presente Resolución a los titulares desconocidos o con domicilio ignorado o a aquellos en que, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar.

Para la emisión de esta resolución, se han analizado los condicionadas exclusivamente técnicos de aquellas Administraciones Públicas, organismos o empresas que prestan servicios públicos o de interés económico general, únicamente en lo relativo a bienes y derechos de su propiedad que se encuentran afectados por la instalación.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de las concesiones, licencias y permisos, tanto públicos como privados, que sea necesario obtener por parte del solicitante de la instalación para efectuar la misma, de acuerdo con otras disposiciones que sean aplicables y, en especial, la relativas a la ordenación del territorio y el medio ambiente.



Podrá ser causa de revocación de esta resolución el incumplimiento de las condiciones expresadas en la misma, la variación sustancial de las características descritas en la documentación presentada y que ha determinado su otorgamiento u otra causa excepcional que lo justifique.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante la Dirección General de Energía y Minas (C/ De La Democracia, 77 - 46018 Valencia) en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VER ANEXO

València, a 15 de abril de 2024. —El jefe del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Valencia, Roberto Anchel Añó.



Nº Finca Proyecto	T.M.	Pol.	Par.	Titular	Apoyo nº	Superf. Exprop. m²	Vuelo m.l.	Servidumbre paso m²	Ocupación temporal m²	CULTIVO / USO	Referencia catastral
1	SAGUNTO	29	312	CABALLER GARCIA DOLORES (HDROS. DE)	4	1,17	19	76	126	AGRIOS REGADIO	46222A029003120000JQ
2	SAGUNTO	29	3	LUCIA TORRES ALVARO	5	1,37	44	176	226	AGRIOS REGADIO	46222A0290000300000JR
3	SAGUNTO	61	229	HUGUET MARTA VICENTE	1	1,17	42	168	218	AGRIOS REGADIO/ IMPRODUCTIVO	46222A061002290000JO
4	SAGUNTO	61	9062	DIPUTACION DE VALENCIA			23	92	92	VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	46222A061090620000JT
5	SAGUNTO	29	9037	AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO			2	8	8	VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	46222A029090370000JZ
6	SAGUNTO	29	9038	DIPUTACION DE VALENCIA			16	64	64	VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	46222A029090380000JU
7	SAGUNTO	61	439	LA ARGAMASA Y NAVAZO SL	2	1,21	134	536	586	AGRIOS REGADIO	46222A061004390000JA
8	SAGUNTO	29	126	MARZAL RABANETE ALEJANDRO			7	28	28	AGRIOS REGADIO	46222A029001260000JM
9	SAGUNTO	29	129	GOMIS ARCE CARLOS			37	148	148	AGRIOS REGADIO	46222A029001290000JR
10	SAGUNTO	29	130	BLANQUEZ FURIO LUIS PILAR			83	332	332	AGRIOS REGADIO	46222A029001300000JO

